

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**13292** *ORDEN de 7 de junio de 1990 por la que se reconocen determinados beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980 a la fusión de «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla» y «Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva».*

Examinada la petición formulada por las Entidades «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla» y «Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante su integración y constitución de una nueva Entidad a denominar «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla».

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla» y «Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva», se produzcan, a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por integración de las Entidades citadas en la de nueva creación «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla» en la cuantía total de 14.114.256.566 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos contabilizados por las Entidades que se fusionan, consecuencia de la actualización de elementos de sus activos materiales por importe de 3.136.009.011 pesetas en «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla» y de 1.771.321.482 pesetas en «Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva».

Los incrementos de patrimonio contabilizados por las Entidades que se fusionan, por importe de 442.931.465 pesetas en el «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla» y de 169.152.821 pesetas en la «Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva», consecuencia de revalorizaciones de inmuebles afectos a la obra benéfico-social que, como contrapartida incrementen directamente el saldo de la cuenta de pasivo, fondo de la obra benéfico-social, no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10, 1. del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, no se estiman como disminuciones patrimoniales, en la operación de fusión, en el caso de la «Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva», la dotación para el fondo de pensiones por importe de 979.134.615 pesetas, limitándose y condicionándose las relativas a los inmuebles, contabilizadas por ambas Entidades en los respectivos balances de fusión, al cumplimiento de las normas de la Ley 61/1978 y en particular su artículo 15.

Tercero.—Podrán obtener una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota que se devengue del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de las transmisiones que se realicen, con motivo de la presente operación, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, que modifica, entre otros, el artículo 13 de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985).  
El Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**13293** *RESOLUCION de 7 de junio de 1990, del Organismo Nacional de Lotería y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 24.2/90, de Lotería Primitiva, a celebrar el día 16 de junio de 1990.*

De acuerdo con el apartado 2, de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), el fondo de 457.638.984 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 20.2/90, celebrado el día 19 de mayo de 1990, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 24.2/90, que se celebrará el día 16 de junio de 1990.

Madrid, 7 de junio de 1990.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

**13294** *RESOLUCION de 7 de junio de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondiente al mes de mayo de 1990.

a) Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 12,06 por 100.

b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 14,27 por 100.

Madrid, 7 de junio de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**13295** *RESOLUCION de 9 de junio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 7 y 9 de junio de 1990.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 7 y 9 de junio de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de junio de 1990:

Combinación ganadora: 27, 25, 20, 34, 23, 49.

Número complementario: 13.

Día 9 de junio de 1990:

Combinación ganadora: 48, 22, 2, 4, 13, 38.

Número complementario: 43.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 24/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 14 de junio de 1990, a las veintidós treinta horas, y el día 16 de junio